

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	1212
RADICADO:	050013110004 2021 00337 00
PROCESO:	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
REMITENTE	COMISARÍA DE FAMILIA COMUNA 70 - BELÉN ALTAVISTA
DENUNCIANTE:	MARÍA GLADIS RÍOS MARÍN
DENUNCIADO:	OSCAR DELGADO QUINTERO
DECISIÓN:	AVOCA CONOCIMIENTO.

La COMISARÍA DE FAMILIA COMUNA SETENTA - BELÉN ALTAVISTA DE MEDELLÍN, remitió a este Despacho las diligencias de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR que allí se tramitaron, por demanda interpuesta por la señora MARIA GLADIS RÍOS MARÍN en contra del señor OSCAR DELGADO QUINTERO, con el fin de que este Despacho ORDENE EL ARRESTO del denunciado por no haber efectuado el pago correspondiente al documento de cobro número 220145981505, por sanción impuesta mediante resolución N.º 033 de marzo 04 de 2020.

1

Luego del lleno de requisitos realizado por la COMISARÍA DE FAMILIA COMUNA SETENTA - BELÉN ALTAVISTA DE MEDELLÍN solicitados en el auto que no avocó conocimiento este despacho inicialmente del presente proceso, se admitirá el trámite por venir ajustado a derecho y reunir las exigencias de Ley, así, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE MEDELLÍN, decide en los siguientes términos:

DECISIÓN

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de las presentes diligencias de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR donde se solicita la conversión en arresto de la multa impuesta al señor OSCAR DELGADO QUINTERO C.C. 4.485.464, por no haber efectuado el pago correspondiente al documento de cobro número 220145981505, por sanción impuesta mediante resolución N.º 033 de marzo 04 de 2020 por la COMISARÍA DE FAMILIA COMUNA SETENTA - BELÉN ALTAVISTA de la ciudad de Medellín.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente proveído al interesado señor OSCAR DELGADO QUINTERO.

TERCERO: Cumplido lo anterior y una vez en firme el presente proveído, **PASEN LAS DILIGENCIAS A DESPACHO PARA RESOLVER.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
Juez

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
[j 04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial*

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ